

ESTUDIO DE DETALLE

ESTUDIO DE DETALLE PARA LAS PARCELAS 10200341 Y 10200342 DE LA MANZANA 22 – UH 22/OVP-5/NC LUGONES – SIERO - ASTURIAS

**LA PROPIEDAD:
GRUPO INMOBILIARIO ASTURSIERO, S.L.**

Aprobado inicialmente por
la J.G.L.
de fecha 4-6-2004.

El Secretario,

Aprobado definitivamente
en Sesión plenaria ordinaria
de fecha 30-5-2004.

El Secretario,

**SUSANA DÍAZ DELA PEÑA
JUAN ROCES ARBESU
ARQUITECTOS**

ESTUDIO DE DETALLE PARA LAS PARCELAS 10200341 Y 10200342 DE LA MANZANA 22, UNIDAD HOMOGÉNEA UH/22/OVP-5/NC DE LUGONES - SIERO.

LA PROPIEDAD: GRUPO INMOBILIARIO ASTURSIERO, S.L.
Representado por Don Manuel Alfredo Lafuente Álvarez.

A. MEMORIA.

1. OBJETO.
2. ÁMBITO DE LA INTERVENCIÓN.
3. ANTECEDENTES Y MARCO LEGAL.
4. JUSTIFICACIÓN DE LA CONVENIENCIA.
5. SOLUCIÓN ADOPTADA.
6. CUADRO DE CARACTERÍSTICAS.
7. DETERMINACIONES RELATIVAS A LA ORDENACIÓN.

B. ANEXOS.

FICHA DE LA UNIDAD HOMOGÉNEA
COMPROMISO DE CESIÓN
COMPROMISO DE URBANIZACIÓN DE LOS TERRENOS.
ESCRITURAS DE PROPIEDAD.

C. PLANOS.

1. PLANEAMIENTO VIGENTE. UNIDAD HOMOGÉNEA.
2. TOPOGRÁFICO Y PARCELARIO.
3. ALTURAS, ALINEACIONES Y RASANTES.
4. ZONIFICACIÓN Y USOS.

Aprobado inicialmente por
la J.G.L.
de fecha 4-6-2009

El Secretario,

Aprobado definitivamente
en Sesión plenario ordinaria
de fecha 30-7-2009

El Secretario,

Aprobado inicialmente por

la J. G. L.

de fecha 4-6-2004.

El Secretario,



Aprobado definitivamente

en Sesión plenaria

de fecha 20-9-2009.

El Secretario,



A. MEMORIA.

1. OBJETO.

Se redacta el presente Estudio de Detalle por encargo de la sociedad GRUPO INMOBILIARIO ASTURSIERO, S.L., con domicilio social en la calle Caveda número 20 de Oviedo, y provista de CIF número B74093964; está representada por Don Manuel Alfredo Lafuente Álvarez.

La entidad GRUPO INMOBILIARIO ASTURSIERO, S.L. es propietaria de los terrenos que conforman parte de la Unidad Homogénea denominada UH/22/OVP-5/NC de Lugones, definida en el Plan General Municipal de Ordenación de Siero. Concretamente se trata de las parcelas catastrales 10200341 y 10200342.

2. ÁMBITO DE LA INTERVENCIÓN.

El ámbito del Estudio de Detalle es la parcela neta resultante de la reparcelación de la Unidad Homogénea, asignada a la propiedad de las parcelas catastrales 10200341 y 10200342 según el Esquema Previo de Ordenación y Reparcelación de la Unidad Homogénea UH/22/OVP-5/NC de Lugones, que se tramita simultáneamente a este documento.

Los terrenos objeto de este Estudio de Detalle están situados al Este del núcleo urbano de Lugones, quedando definidos en su lindero Noroeste por la calle Antonio Machado y su prolongación prevista en el Plan General; al Nordeste por otra parcela procedente de la reparcelación (antes parte de las parcelas catastrales 10200341 y 10200342); al Este y Sureste, por otra parcela resultado de la reparcelación y la calle Leopoldo Lugones; y al Oeste por un espacio libre público peatonal entre las calles Antonio Machado y Leopoldo Lugones.

El área a ordenar se configura como uno de los bordes del suelo clasificado como Suelo Urbano de Lugones por el Plan General Municipal de Ordenación de Siero.

Topográficamente se configura como un espacio casi llano, con una muy ligera pendiente de orientación Norte.

El ámbito del Estudio de Detalle, la parcela neta resultante de la reparcelación de la Unidad Homogénea, posee una superficie cartográfica de 2.278,20 m².

Las parcelas de esta propiedad incluidas en la Unidad Homogénea (se adjunta en el Anexo las Escrituras de Propiedad) son las siguientes según su descripción registral:

- 1- Rústica, hoy urbana.- Parcela de terreno procedente de la finca Los Peñascos, con una superficie de 2.697,20 metros cuadrados, sita en la parroquia de Lugones, Siero. Linda: Norte, con

Aprobado inicialmente por
la J.G.L.
de fecha 4-6-2004.
El Secretario,



Aprobado definitivamente
en Gestión Municipal
de fecha 30-9-2004.
El Secretario,



Marcelina Naves y otros; Sur, con la entidad "Construcciones Paulino, S.A."; Este, trozo de terreno del antiguo cementerio, propiedad de la Iglesia Católica; y Oeste, con la entidad "Construcciones Paulino, S.A." y finca segregada de esta. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Pola de Siero al Tomo 525; libro 446; folio 163; finca número 64.070.

Propiedad: GRUPO INMOBILIARIO ASTURSIERO, S. L., por compra, ante notario, de febrero de 2.004.

- 2- 2 - Urbana: Solar, cerrado sobre si en gran parte de su totalidad, de dos mil metros cuadrados, en reciente medición tiene una superficie de 2.146,65 metros cuadrados, sito en San Félix, Lugones, Concejo de Siero. Linda: Norte, finca de Señora viuda de Vereterra; Sur, Joaquín Álvarez González; Este, Enedina Rodríguez Sánchez; y Oeste, José Muñiz. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Pola de Siero al Tomo 545; libro 462; folio 98; finca número 64.975.

Propiedad: GRUPO INMOBILIARIO ASTURSIERO, S. L., por compra, ante notario, de febrero de 2.004.

Y ya que se trata de una parcela neta, en el ámbito del presente Estudio de Detalle no existen otras parcelas de titularidad privada ni pública.

3. ANTECEDENTES Y MARCO LEGAL.

El Plan General Municipal de Ordenación del Término Municipal de Siero (P.G. en adelante), aprobado definitivamente por la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias (C.U.O.T.A.) con fecha de 4 de junio de 2.002 - Texto Refundido aprobado por acuerdo del Pleno de la CUOTA en sesión de 15 de abril de 2.003, publicado en el BOPA de 21 de junio de 2.003 -, para la por él denominada como Manzana 22, delimita una única Unidad Homogénea en el suelo clasificado como Suelo Urbano No Consolidado y la califica como OVP-5, Residencial en la tipología de Ordenación de Volúmenes Pendiente, con una altura máxima de la edificación de cinco plantas.

Según el Artículo 2.03.3 del P.G.:

"Las Unidades Homogéneas son, además, ámbitos uniformes de cara al reparto de cargas y beneficios generados por el planeamiento."

Los aprovechamientos no precisan de reparto al interior de las Unidades Homogéneas, pues se asignan directamente desde el planeamiento de modo uniforme y en proporción, tan solo a la extensión de los terrenos vinculados a ellas.

Aprobado inicialmente por
la J. G. L.
de fecha 4-6-2009



Aprobado definitivamente
en Sesión plenaria ordinaria
de fecha 30-9-2009



La reparcelación en el interior de las Unidades Homogéneas, como también se especifica en el artículo 2.03.3 del Plan, no es necesaria para el reparto de aprovechamiento, sino tan solo para el reajuste y materialización de las cesiones.

Esta reparcelación para efectuar las cesiones y llegar a la parcela neta asignada a cada propiedad se encuentra ya recogida en el Esquema Previo de Ordenación y Reparcelación de la Unidad Homogénea UH/22/OVP-5/NC de Lugones, que, como anteriormente se dijo, se tramita simultáneamente a este documento.

El Artículo 58 de la Ley del Principado de Asturias 3/2002, de 19 de abril, de Régimen del Suelo y Ordenación Urbanística recoge con carácter general los fines y contenido de los Estudios de Detalle.

A tenor de dicho artículo, y del Artículo 65 del Reglamento de Planeamiento (de aplicación en tanto no se regule reglamentariamente la Ley del Suelo del Principado), el contenido de este Estudio de Detalle es el siguiente:

- A.- Memoria Justificativa de su conveniencia y de Ordenación.
- B.- Anexos.
- C.- Planos de Información y de Ordenación.

La tramitación del Estudio de Detalle se someterá al procedimiento establecido en el art. 77 de la Ley del Principado de Asturias 3/2002, de 19 de abril, de Régimen del Suelo y Ordenación Urbanística. Deberá ser aprobado inicialmente por el Ayuntamiento, sometiéndolo a continuación a información pública, como mínimo durante un mes, mediante anuncio en el BOPA y publicación en uno de los periódicos de mayor circulación en la Comunidad Autónoma.

A la vista de lo acontecido en la información pública el Ayuntamiento de Siero lo aprobará definitivamente con las condiciones que resulten pertinentes.

En cumplimiento de la vigente Ley del Suelo se incorporan en el Anexo a este documento el compromiso de cesión de terrenos destinados a cesiones (para neto de otras propiedades, y para espacios libres de uso público y viales) y el compromiso de urbanización de la parte que corresponda a esta propiedad.

4. JUSTIFICACIÓN DE LA CONVENIENCIA.

Se pretende definir, mediante la redacción del presente documento, simplemente los siguientes aspectos que entendemos importantes para el desarrollo del área descrita.

- A) Establecer o reajustar a la realidad física las alineaciones y rasantes, adaptando las ya señaladas por el Plan General y en el Esquema Previo de Ordenación y Reparcelación de la Unidad

Aprobado inicialmente por

E. J. G. L.
de fecha 4-6-2004



Aprobado definitivamente
en Sesión plenaria ordinaria
de fecha 20-9-2004



Homogénea UH/22/OVP-5/NC de Lugones, en las condiciones que el Plan fija.

B) Concretar la ordenación y la ocupación del suelo, de la parcela neta privada, por la edificación.

La ordenación de los volúmenes en la Unidad Homogénea ya se realizó en el documento de Esquema Previo de Ordenación y Reparcelación de la Unidad Homogénea UH/22/OVP-5/NC de Lugones antes citado

El presente Estudio de Detalle fijará, por lo tanto, las nuevas alineaciones y rasantes según la ordenación de volúmenes ya definida en el citado documento. Se recogen aquí los criterios definidos, ajustando la traza definitiva a escala 1/250 y subsanando a la vez las lógicas deficiencias debidas a la escala 1/1.000, escala utilizada por la cartografía del Plan General.

5. SOLUCIÓN ADOPTADA.

La ordenación de las edificaciones y espacios libres privados incluidos en la parcela neta resultante de la reparcelación - tanto de la que nos ocupa como de la colindante situada en el lindero Sudeste - queda ya claramente definida en el Esquema Previo de Ordenación y Reparcelación de la Unidad Homogénea UH/22/OVP-5/NC de Lugones por la propia disposición de la edificación.

El ya proyectado en el Plan General "Bulevar" de Lugones, así como la ordenación de la edificación ya existente en el entorno, tanto en la calle Antonio Machado como en la calle Leopoldo Lugones, sugieren la disposición de la edificación en estas dos parcelas resultantes como un único bloque de edificación abierta con frente al espacio público ya existente en el lindero Suroeste de nuestra parcela, de forma que este nuevo bloque permita la ampliación de la pequeña zona verde preexistente y la creación de un amplio espacio libre de edificación de orientación Sur muy soleado que da respuesta a las construcciones realizadas en su día al otro lado de la calle Leopoldo Lugones y en la esquina entre esta calle y la de Antonio Machado.

Por otro lado, se dispone la edificación lindando en sus testeros a la calle Antonio Machado y al futuro "bulevar". De esta forma se da continuidad, en el caso de la calle Antonio Machado, al trazado de la calle; en el caso del "bulevar" la disposición de la esquina del bloque en la misma esquina de la vía permite crear un comienzo y una referencia para esta, donde parece conveniente adosar la edificación a este margen de la vía ya que en el margen opuesto se proyecta en el Plan un amplio espacio libre de zona verde en todo su trazado.

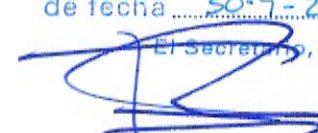
La poca entidad de la parcela que nos ocupa dentro de la trama urbana de Lugones y su dependencia de las alineaciones y rasantes ya existentes, hacen que la solución urbana venga casi definida por el entorno.

No obstante, debemos destacar la importancia que tiene en la configuración global del "bulevar" de Lugones la ordenación que ahora se proyecta por tratarse de la primera actuación sobre el mismo y su comienzo.

Aprobado inicialmente por
la J.G.L. de fecha 4-6-2004



Aprobado definitivamente
en Sesión plenaria ordinaria
de fecha 30-9-2004



El Secretario,

En el interior de la parcela se crean así dos espacios libres privados claramente diferenciados: el espacio al Sur-Suroeste, donde a su vez se diferencian dos áreas, una como zona verde continuación de la existente y otra –casi una amplia acera-pavimentada de paso y estancia, y una zona más privada en la parte posterior del edificio, al Norte-Noroeste.

El Estudio de Detalle define concretamente las alineaciones y rasantes exteriores, como bordes de respeto respecto a los viales y espacios libres públicos. Los parámetros de volumetría, edificabilidad y espacios libres que se establecen, se adecuan a lo determinado en el Plan General.

5.1. Alineaciones.

Las alineaciones propuestas para la edificación - alineaciones establecidas, concretamente, en el Plano N° 3/IV ALTURAS, ALINEACIONES Y RASANTES - tienen carácter de alineaciones máximas en los frentes del bloque y de alineaciones obligatorias en los testeros.

Se establece así un área de movimiento con un fondo de 15 metros para la edificación, de forma que pueda configurarse una fachada dinámica que rompa la quizás excesiva longitud del bloque abierto.

Sin embargo, la edificación deberá apoyarse en la alineación fijada como máxima en la cara Suroeste del bloque, en al menos el cincuenta por ciento de su longitud.

En el lindero de la parcela con la colindante por su linde Sudeste, se configurará una fachada medianera que será cerrada con el edificio de esta otra parcela.

5.2. Rasantes.

Los tramos viarios de las calles Antonio Machado y Leopoldo Lugones, existentes en la actualidad, sirven de apoyo para las nuevas rasantes que se determinan en este Estudio.

Las rasantes de edificaciones, viales y plaza quedan definidas en el Plano N° 3/IV de ALTURAS, ALINEACIONES Y RASANTES del presente documento.

El número de alturas en el edificio proyectado será de Planta Baja + 4, tal y como fija el P.G., con posibilidad del uso para vivienda en el bajo cubierta y torreones, tal como se define en el Plan.

5.3. Conexión con los sistemas generales.

Las obras de realización de los viales afectados serán descritas, al igual que el resto de las conexiones con los sistemas generales, en el preceptivo Proyecto de Urbanización que se redacte al efecto.

Igualmente sus diseños y realizaciones cumplirán más específicamente lo requerido por el P.G.O.U.

Aprobado inicialmente por
la J.G.L. de fecha 14-6-2009

El Secretario,

Aprobado definitivamente
en Sesión plenaria de fecha 30-9-2009

El Secretario,

6. CUADRO DE CARACTERÍSTICAS.

A continuación se recogen las cifras base que caracterizan la ordenación propuesta.

SUPERFICIES INCLUIDAS EN EL ÁMBITO DE ESTUDIO

Suelo de parcela privada original.....	3.772,92 m ²
SUPERFICIES DE CESIÓN Y URBANIZACIÓN	
Superficie de cesión viales, equipamientos y resto neto.....	1.494,72 m ²
PARCELA NETA RESULTANTE.....	2.278,20 m ²
MÁXIMA OCUPACIÓN DE EDIFICACIÓN SOBRE RASANTE.....	697,50 m ²
MÁXIMA OCUPACIÓN DE EDIFICACIÓN BAJO RASANTE.....	1.594,74 m ²
ESPACIO LIBRE PRIVADO	1.580,70 m ²

7. DETERMINACIONES RELATIVAS A LA ORDENACIÓN.

Se determinan, para la edificación que debe desarrollar la ordenación urbanística que aquí se proyecta, los aspectos normativos siguientes:

7.1. Tipología.

La tipología de la edificación correspondiente a esta área, según el Plan General, es la de Ordenación de Volúmenes, una vez sea aprobado el Esquema Previo de Ordenación y Reparcelación de la Unidad Homogénea UH/22/OVP-5/NC de Lugones.

Se trata de una tipología regulada en la Ordenanza V del Título II del Plan General Municipal de Ordenación, como Edificaciones con Emplazamiento Fijo": tipologías en las que el emplazamiento de las edificaciones debe estar fijado gráficamente antes de solicitarse licencia de obras -artículo 2.114 del PG-.

7.2. Aprovechamiento.

La edificabilidad asignada a la parcela viene ya definida en el P.G.

Como ya se expuso anteriormente, según el Artículo 2.03. del P.G., los aprovechamientos se asignan directamente desde el planeamiento de modo uniforme y en proporción, tan solo a la extensión de los terrenos vinculados a ellas.

La ficha del Estudio de Gestión de los aprovechamientos asignados para estas parcelas y para la Unidad Homogénea, se adjunta como anexo a este documento.

Aprobado inicialmente por

la J.G.L.

de fecha 4-6-2004

El Secretario,

Aprobado definitivamente

en Sesión plenaria de fecha 30-5-2004

de fecha 30-5-2004

El Secretario,

Se ha de tener en cuenta que, como ya se expuso en el documento de Esquema Previo de Ordenación y Reparcelación de la Unidad Homogénea UH/22/OVP-5/NC de Lugones, dada la escasa entidad que adquiere la parcela que sería de cesión para la materialización del aprovechamiento que le corresponde a la administración – y por tanto no susceptible de ejecución individualizada, tal como se estipula en el artículo 31 de la Ley del Suelo del Principado- se llegó a un acuerdo para que la propiedad adquiera este aprovechamiento urbanístico.

Por lo tanto, se cuenta en el cálculo del aprovechamiento con este 10 % de cesión.

Y los pequeños ajustes que deban realizarse en los aprovechamientos asignados en el Estudio de Gestión a cada parcela, en función de la superficie real de la misma, se realizarán proporcionalmente a estas superficies.

Por lo tanto, la justificación numérica del cumplimiento es la siguiente:

PARCELA 10200341				
	Superficie	Aprov. Privado	Aprov + 10% Ayto	Parcela neta
Según PG	1.154,00	896,00	995,00	
Medición	1.516,95	1.177,81	1.308,68	934,77

PARCELA 10200342				
	Superficie	Aprov. Privado	Aprov + 10% Ayto	Parcela neta
Según PG	2.127,00	1.651,00	1.834,00	
Medición	2.255,97	1.751,11	1.945,68	1.389,43

La parcela neta total asignada en el Plan es de 2.324,20 m², aunque por la propia reparcelación se fija en 2.278,20 m².

Y la edificabilidad tota que podrá materializarse es de 3.254,36 m².

El número de viviendas que pueden realizarse no se determina, quedando sometido simplemente a la regulación de edificabilidad máxima.

7.3. Alineaciones y Rasantes.

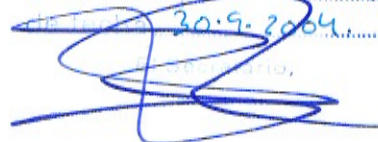
Son las señaladas en los planos de Ordenación, en particular en el Plano 3/IV, de ALTURAS, ALINEACIONES Y RASANTES.

Serán de obligado cumplimiento las alineaciones fijadas en los testeros o extremos del bloque, siendo las otras –en los frentes del bloque- máximas, pudiendo realizarse retranqueos de fachada con respecto a la alineación oficial.

Aprobado inicialmente por
la J.G.L.
de fecha 4.6.2004
El Secretario,



Aprobado definitivamente
en Sesión plenaria Odices 2
30.9.2004
El Secretario,



Sin embargo, la edificación deberá apoyarse obligatoriamente en la alineación fijada como máxima en la cara Suroeste del bloque, en al menos el cincuenta por ciento de su longitud.

7.4. Altura reguladora.

La altura edificable en esta zona es la fijada en los planos de alineaciones y rasantes del presente documento (Plano N° 3/IV ALTURAS, ALINEACIONES Y RASANTES). En dichos planos aparece representado en numeración romana el número máximo edificable de plantas sobre rasante.

Para la altura de las plantas se estará a lo establecido en el artículo 2.116 del Plan General Municipal de Ordenación.

7.5. Cubiertas.

Se estará, tanto para la disposición de las cubiertas como en cuanto a los elementos por encima de la misma, a lo establecido en las Condiciones Comunes de Cubiertas de la Ordenanza IV del Plan General vigente.

7.6. Sótanos.

Se admitirá a realización de sótanos destinados a garaje-aparcamiento, con las condiciones especificadas en el Plan General, en un máximo del 70% de la superficie de la parcela privada (artículo 2.69 del P.G.).

Se admite un máximo de dos plantas bajo las rasantes.

7.7. Condiciones de composición.

En cuanto al aspecto exterior de la edificación, así como a los vuelos de fachada, se estará a lo establecido en los artículos 2.80 y siguientes del Plan General Municipal de Ordenación de Siero.

Las plantas bajas destinadas a uso comercial y cuyo desarrollo no forme parte del mismo proyecto arquitectónico que el resto del edificio, recibirán un cerramiento con tratamiento exterior acorde con el resto de la fachada del edificio.

7.8. Regulación de Usos.

Para la regulación de usos se estará a las definiciones de los usos y sus categorías establecidas en el Plan General de Siero.

En esta tipología, según el artículo 2.115 del Plan General, se admiten todos los usos urbanos normales, con la sola exclusión de los industriales; y no solo en las plantas

bajas, sino en el resto de ellas, pero solo el residencial puede ocupar el edificio completo.

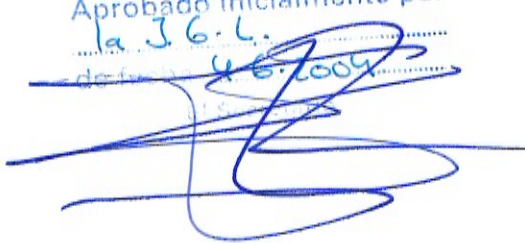
Este uso residencial debe de ser parte del programa de la parcela, aunque se acompañe de cualquiera de los restantes.

Pola de Siero
Marzo 2,004
LOS ARQUITECTOS.

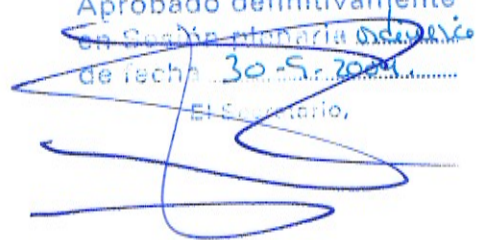


Timbre

Aprobado inicialmente por
la J.G.L.
de fecha 4-6-2004



Aprobado definitivamente
en Sesión plenaria de fecha 30-5-2004
El Secretario,

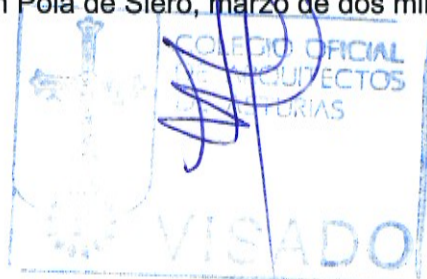


La Entidad GRUPO INMOBILIARIO ASTURSIERO, S.L., con domicilio en Oviedo, en la calle Caveda número 20, representada por Don Manuel Alfredo Lafuente Álvarez, como propietarios de parte de los terrenos que configuran el área de SISTEMAS DE ESPACIOS LIBRES (viales, zona verde y resto de espacios libres de uso público), así como otros suelos de cesión obligatoria de la Unidad Homogénea 22/OVP-5/NC del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Siero, situada en la localidad de Lugones:

Adquieren el compromiso de cesión de los terrenos destinados a Espacios Libres de Uso Público y Red Viaria, así como el resto de cesiones establecidas en el Plan General Municipal de Ordenación de Siero para las parcelas catastrales 10200341 y 10200342, tal y como son especificados en el presente Estudio de Detalle, a título gratuito y en ejecución del Planeamiento Urbanístico.

El carácter gratuito de la cesión se vincula y condiciona a la expresa aceptación por el Ayuntamiento de las condiciones de gestión, ocupación y uso expresadas en el Estudio de Detalle.

Y para que así conste y a los efectos oportunos, se firma el presente COMPROMISO DE CESIÓN en Pola de Siero, marzo de dos mil cuatro.



Aprobado inicialmente por
la J.G.L.
de fecha 4-6-2004
El Secretario,

Aprobado definitivamente
en Sesión plenaria
de fecha 3-6-2004
El Secretario

La Entidad GRUPO INMOBILIARIO ASTURSIERO, S.L., con domicilio en Oviedo, en la calle Caveda número 20, representada por Don Manuel Alfredo Lafuente Álvarez, como propietarios de parte de los terrenos que configuran el área de SISTEMAS DE ESPACIOS LIBRES (viales, zona verde y resto de espacios libres de uso público), así como otros suelos de cesión obligatoria de la Unidad Homogénea 22/OVP-5/NC del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Siero, situada en la localidad de Lugones:

Adquieren el compromiso de realizar las obras de urbanización que les corresponden de la citada Unidad Homogénea 22/OVP-5/NC, según se especificará en el Proyecto Técnico que se redacte al efecto, previa la aprobación del presente Estudio de Detalle.

Y para que así conste y a los efectos oportunos, se firma el presente COMPROMISO DE URBANIZACIÓN en Pola de Siero, marzo de dos mil cuatro..



Aprobado inicialmente por

la J.G.L.

de fecha 4.6.2004

El Secretario

A large, stylized handwritten signature in blue ink, written over the text 'El Secretario'.

Aprobado definitivamente

en Sesión plenaria ordinaria

de fecha 30.5.2004

El Secretario

A large, stylized handwritten signature in blue ink, written over the text 'El Secretario'.